

Circular número FGE/001/2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
7 de enero de 2025

**CC. Fiscal de Coordinación,
Fiscales de Distrito, Fiscales de Materia,
Titular del Órgano Interno de Control,
Órganos Sustantivos Auxiliares y Técnicos del Ministerio Público.**



Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 13 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el suscrito hace del conocimiento lo siguiente:

Primero.- El 9 de septiembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el **Acuerdo FGE/008/2020, por el que se establece el Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Femicidio en el Estado de Chiapas**, con la finalidad de dotar al personal de esta Institución de Procuración de Justicia, de un instrumento normativo que permita atender, investigar y procesar con la debida diligencia y con perspectiva de género, los casos de femicidio en Chiapas, atento a la obligación del Estado de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y de combatir la impunidad.

Segundo.- En el diseño y consolidación del Protocolo, se contó en su momento, con el acompañamiento de *integrantes del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, además de las recomendaciones del Informe del grupo interinstitucional y multidisciplinario, y de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas.*

Cabe señalar que el Protocolo hace énfasis del enfoque diferencial como un método analítico que permite visibilizar las formas de discriminación contra personas que por su condición o identidad pertenecen a uno o más grupos en situación de vulnerabilidad, con el fin de contar con una guía de acción que deberá considerar dicho análisis para brindar de manera diferenciada, una adecuada atención y protección de los derechos de cada persona.

Es relevante expresar que las directrices instauradas en el Protocolo que nos ocupa, se basan en el *Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (femicidio) 2014-ONU Mujeres para las Américas y el Caribe*, documento rector que representa una importante contribución en materia de procuración e impartición de justicia en el fenómeno de la violencia letal contra las mujeres.



2025 "Año de Rosario Castellanos Figueroa"

Tercero.- En consecuencia, se instruye la aplicación estricta del Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Femicidio en el Estado de Chiapas, reiterándoles que en todos y cada uno de los actos que desempeñen en el ejercicio de sus atribuciones, actúen con debida diligencia, a efecto de consolidar el respeto de los derechos de las partes y el debido proceso con perspectiva de género.

Lo anterior, con el objetivo de garantizar la incorporación de los estándares de diversas ciencias forenses determinados en el Protocolo, respecto a los actos de investigación que se generen, para que de esta forma, la autoridad encargada de la investigación, cuente con los elementos necesarios y suficientes que le permitan acreditar el tipo penal.

Cuarto.- El Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Femicidio en el Estado de Chiapas, se ubica para su consulta en la página electrónica de la Fiscalía General, en el rubro: Marco jurídico/Acuerdos, mediante el Link: <https://www.fge.chiapas.gob.mx/Informacion/MarcoJuridico>

Quinto.- Giren las instrucciones necesarias para que los servidores públicos de su adscripción acaten lo previamente instruido, *en virtud de que la inobservancia a las disposiciones de la presente Circular, dará lugar a sanciones administrativas o de otra naturaleza según corresponda.*

Sin otro particular, hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge Luis Llaven Abarca
Fiscal General del Estado

